



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SEIS (6) OPERARIOS (PEONES) PARA EL PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL “REVALORACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y CONSERVACIÓN DE ZONAS NATURALES” DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

Base primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (SEIS MESES) y a tiempo completo (100% jornada), en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de, al menos, SEIS (6) OPERARIOS (peones) para su incorporación al Proyecto “*REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y CONSERVACIÓN DE ZONAS NATURALES*”, fase I, a ejecutar en el Centro Especial de Empleo SERCA.

El número total de contrataciones a efectuar lo será hasta el total de puestos a cubrir en el primer periodo de ejecución del Proyecto tras el llamamiento a hacer a los integrantes de la Bolsa de Empleo del Centro Especial de Empleo SERCA (jardinería y viveros).

El periodo de contratación estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 15 de julio de 2017, durante un periodo no superior a seis (6) meses.

Este Proyecto se ejecuta en los términos de la sentencia de 31 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el marco de la Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el BOC núm. 196, de 13 de octubre de 2014, siendo cofinanciado por el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria siendo cofinanciada la aportación del Gobierno de Cantabria por el Fondo Social Europeo en un cincuenta por ciento.

El objetivo de este Proyecto, en tanto que instrumento de las políticas activas de empleo, es la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, otorgándoles capacidades y competencias suficientes para hacer realidad posteriores sinergias de creación de empleo.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo SERCA en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria según las categorías profesionales de referencia.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en un diario de información regional debiéndose proceder a la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Centro Municipal de Empleo SERCA.

Se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.sercacee.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Consejo de Administración del Patronato Municipal de Educación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre, autorizó de forma excepcional y condicionada a la concesión de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria, la contratación laboral temporal durante un máximo seis meses de treinta y siete (37) trabajadores desempleados en el marco de la Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se aprobó la convocatoria para el año 2015 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Base segunda.- PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE CONVOCATORIA

- a. **(6) Operario/peón:** Certificado de escolaridad



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Base tercera.- CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo: **OPERARIO**

Retribuciones mensuales: 932,76 €/brutos/mes (incluida prorrata de pagas extras)

Grupo cotización: 10

Titulación académica: Certificado de escolaridad

Base cuarta.- REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA

Las condiciones que deberán reunir TODOS LOS ASPIRANTES son las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la específica titulación académica exigida para cada categoría profesional en la base segunda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33% y, como consecuencia de ella, una disminución en la capacidad de trabajo al menos igual a dicho porcentaje.
- f) Que la diversidad funcional permita desempeñar las tareas del puesto de trabajo, requisito que se verificará conforme al procedimiento establecido en la base séptima.

- g) No haber disfrutado de un contrato de hasta seis meses en virtud de esta convocatoria (Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre) o de las convocatorias de Iniciativas Singulares de Empleo, aprobadas por Orden HAC/34/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo, y por Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.
- h) Encontrarse en situación legal de desempleo inscrito como tal en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo. Este requisito deberá mantenerse el día antes al de contratación en el caso de los aspirantes que resulten seleccionados.
- i) No percibir prestación por desempleo.

Con carácter general a efectos de esta convocatoria, la situación legal de desempleo requerida ha de ser total siendo incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicios Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de “mejora de empleo”, “pluriempleo” o situación análoga.

Todos los requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de las instancias.

Base quinta.- INCOMPATIBILIDADES

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Base sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y expresar el puesto al que concurren, se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Educación debiendo ser presentadas en el registro del edificio administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA, en los Caserios 134, Sierrapando (Torrelavega), de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en un diario de información regional y en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Es de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Centro Especial de Empleo SERCA se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Centro Especial de Empleo SERCA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

TODOS LOS ASPIRANTES deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Certificado completo de valoración de la diversidad funcional cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33%, expedido por los órganos competentes de la Administración.
- d) Declaración responsable en la que conste que se está registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social (ver modelo en Anexo I).
- e) Declaración responsable de no haber disfrutado de un contrato de hasta seis meses en virtud de esta convocatoria (Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre) o de las convocatorias de Iniciativas Singulares de Empleo, aprobadas por Orden HAC/34/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo, y por Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la

convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya (ver modelo en Anexo II).

- f) Declaración responsable de encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito como tal en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo (ver modelo en Anexo III).
- g) Declaración responsable de no ser beneficiario de una prestación por desempleo (ver modelo en Anexo IV).

.- PARA SU VALORACIÓN COMO MÉRITO EN LA FASE DE CONCURSO
(no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en el momento de presentación de la solicitud):

- a) Para la valoración de la experiencia profesional:

- .- Fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de la experiencia laboral, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, el grupo de cotización y el periodo de prestación de servicios.

- .- Con carácter inexcusable, informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- .- Documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos), certificaciones expedidas por la Administración o empresa pública en la que se hayan prestado servicios, contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, etc, (trabajadores por cuenta ajena en el sector público), contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, etc, (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

- b) Para la valoración de la formación complementaria:

- .- Original o fotocopia del certificado de asistencia.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El Tribunal de valoración podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, los originales de la documentación requerida tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso como para acreditar los méritos alegados, al objeto de proceder a su cotejo con los presentados por los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Centro Especial de Empleo SERCA se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Base séptima.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP) a en los términos previstos en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, emitirá informe razonado sobre las condiciones funcionales de los aspirantes para el desempeño de las tareas, teniendo en cuenta en todo caso el certificado completo de discapacidad presentado por los interesados.

El Presidente del Patronato Municipal de Educación, a la vista del informe razonado emitido por la UAAP y de la comprobación del cumplimiento por los interesados del resto de los requisitos de admisión previstos en las bases, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos según puesto objeto de convocatoria con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en la base cuarta en los términos previstos en la base sexta, o que no obtengan informe favorable por la UAAP.

La lista provisional se hará pública en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de TRES (3) días hábiles para la subsanación

de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

Asimismo, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Base octava.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- La Directora del Centro Especial de Empleo SERCA
- Un empleado del Centro Especial de Empleo SERCA
- Un empleado del Patronato Municipal de Educación
- Un empleado del Ayuntamiento de Torrelavega

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados municipales con el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base novena.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud.

Para el desarrollo de los Proyectos relacionados en la base primera se valorará la experiencia profesional previa, la especialización y/o formación complementaria que sea alegada y documentada por los aspirantes siempre que guarde relación directa con los cometidos a realizar en el Proyecto de adscripción.

La valoración de estos méritos, según la documentación aportada por los aspirantes, se hará conforme al siguiente detalle:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos):
- Por cada mes completo prestando servicios por cuenta ajena, como funcionario o personal laboral en el sector público o personal laboral en el sector privado, en la categoría profesional del puesto al que se concurre a razón de 0,05 puntos/mes.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a la de operario (peón) y sectores de actividad que no sean análogos al objeto del Proyecto.

A efectos de esta convocatoria se considera análoga a la categoría de operario la experiencia profesional como peón, peón especialista, ayudante de oficios o ayudante especialista.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

No serán objeto de valoración las prácticas y/o becas formativas ni los periodos de prestación de servicios en régimen de colaboración social.

Para la ACREDITACION de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse “informe de vida laboral” actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo referidos a los periodos cuya valoración se pretende, en los que conste con la suficiente claridad la categoría profesional, el objeto del contrato y el periodo de prestación de servicios.

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos>, así como en las oficinas de la TGSS.

Si se hubieran prestado servicios en una Administración pública o empresa del sector público los contratos de trabajo podrán ser sustituidos por un “*certificado de servicios prestados*” a emitir por la Administración en la que se hubiera prestado los servicios en el que conste la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado con expresión de la relación jurídica, periodo y grupo de cotización.

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en las categorías profesionales expresadas y su correspondencia con los grupos de cotización propios de las mismas según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la seguridad social.

No serán objeto de valoración los contratos de trabajo que se aporten pero que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En caso de contradicción entre la categoría laboral que figure en el contrato de trabajo y el informe de vida laboral se estará a lo disponga el contrato de trabajo. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

A efectos de esta convocatoria los grupos de cotización de referencia son el 8, 9 y 10.

- b) **Formación complementaria** (máximo dos (2,00) puntos): Se valorará la asistencia acreditada a cursos de formación cuyo programa o contenido esté relacionado con las especialidades formativas indicadas en la base segunda para el puesto de trabajo al que se concurre, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio punto (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia.

La fase de concurso tiene carácter eliminatorio, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan en esta fase de concurso una puntuación superior a 0,00 puntos sin perjuicio de la facultad del Tribunal de valoración de ampliar la relación de aspirantes que pasan a la siguiente fase si el número de los que hubieran superado el concurso pudiera comprometer el resultado del proceso selectivo.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Centro Especial de Empleo SERCA se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

FASE DE OPOSICIÓN: Consta de un ejercicio tipo test y una entrevista ambos de carácter eliminatorio, conforme al siguiente detalle.

Ejercicio test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario con un máximo de veinte (20) preguntas de respuesta múltiple relacionadas tanto con la ciudad de Torrelavega (espacios naturales, historia, costumbres, tradiciones, cultura, fiestas populares, personajes, callejero oficial y popular, tejido industrial, comercial y económico, etc), con Centro Especial de Empleo SERCA y/o con las tareas a desempeñar según el puesto de trabajo al que se concurra.

Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,50 puntos/pregunta. Las contestaciones erróneas o en blanco no se valorarán.



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

Si fuera posible en atención a la naturaleza del ejercicio a realizar, el Tribunal deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

El tiempo concedido para la realización del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad al inicio del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma, así como aquellos aspirantes que no comparecieran al llamamiento en el día y fecha para el que fuera citado.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo en primer lugar al mayor número de aciertos; de mantenerse al menor número de respuestas en blanco y de mantenerse al menor número de errores.

Pasarán a la entrevista los aspirantes que habiendo superado el ejercicio test, se encuentren entre las treinta (30) mejores puntuaciones sumadas la fase de concurso y el ejercicio test.

Entrevista: Para asegurar la idoneidad de los aspirantes preseleccionados al puesto de trabajo, el órgano de selección realizará una entrevista personal de carácter eliminatorio que tendrá por objeto determinar la adecuación persona-puesto de acuerdo con el perfil del puesto de trabajo y las funciones identificadas en la oferta genérica en atención al contenido de los Proyectos de interés social.

La entrevista se valorará con una puntuación máxima de CINCO (5,00) puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de DOS (2,00) puntos, así como aquellos aspirantes que no comparecieran al llamamiento en el día y fecha para el que fuera citado.

Versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, habilidades, adecuación funcional e idoneidad de los aspirantes para el puesto, pudiéndose formular por el Tribunal de valoración cuantas preguntas se estimen oportunas.

El Tribunal podrá acordar, en atención al número de aspirantes y cuando así lo estime oportuno para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del proceso selectivo con garantía de los principios de igualdad y publicidad, suprimir, a todos los efectos, el ejercicio test, en cuyo caso pasarán a la entrevista los aspirantes que se encuentren entre las treinta (30) puntuaciones de la fase de concurso.

Base décima.- CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

El ejercicio test será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

La entrevista será calificada hasta un máximo de cinco (5,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos (2,00) puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

La no superación de la puntuación mínima exigida de 0,00 puntos en la fase de concurso, cinco (5,00) puntos en el ejercicio test o de dos (2,00) puntos en la entrevista comportará de forma automática la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes en las que se estructura la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios y página web.

En caso de empate en la fase de oposición el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio test y en la entrevista, por este orden.

En caso de empate, sumadas las fases de oposición y concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en su conjunto y, de mantenerse, en cada uno de los méritos según el orden en que aparecen enunciados.

Base undécima.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y TRÁMITES PREVIOS A LA INCORPORACIÓN

Terminado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que hubieran obtenido las mejores calificaciones serán propuestos para su contratación como personal laboral temporal a adscribir al Proyecto.



BASES PROCESO SELECTIVO PROYECTOS INTERÉS SOCIAL (operarios/C.E.E. SERCA)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

El periodo de contratación estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 15 de julio de 2017, durante un periodo no superior a seis (6) meses.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará, en el plazo de TRES (3) días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada y/o alegada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada y/o alegada para su valoración en la fase de concurso para su cotejo.

El día anterior al de inicio del periodo de contratación deberá aportarse asimismo informes acreditativos de la inscripción, en esa fecha, como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo y no encontrarse de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Quien se negara a someterse a citado reconocimiento médico o sea declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de TRES (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue/n a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formule propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Centro Especial de Empleo SERCA para atender futuros llamamientos temporales en el marco de los Proyectos de interés social a ejecutar en el ámbito de la Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre, si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Base decimosegunda.- NORMATIVA REGULADORA
--

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 2 de diciembre de 2016
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE EDUCACIÓN,
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015)
Fdº. Francisco Javier Melgar Escudero



**BASES PROCESO SELECTIVO
PROYECTOS INTERÉS SOCIAL
(operarios/C.E.E. SERCA)**

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

ANEXO I

**DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A REGISTRO
COMO PERSONA DISCAPACIDAD EN LA TGSS**

D./DÑA. _____, con DNI número _____, aspirante en el/los proceso/s selectivo/s convocado/s por el Centro Especial de Empleo SERCA para la provisión de distintos puestos de trabajo a contratar en los Proyectos de interés social años 2015/2016, DECLARA encontrarse registrado como personal discapacitada en la Tesorería General de la Seguridad Social.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el aspirante será excluido automáticamente el proceso selectivo.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo. (el/la aspirante)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A NO CONTRATACION EN CONVOCATORIAS PRECEDENTES

D./DÑA. _____, con DNI número _____, aspirante en el/los proceso/s selectivo/s convocado/s por el Centro Especial de Empleo SERCA para la provisión de distintos puestos de trabajo a contratar en los Proyectos de interés social años 2015/2016, DECLARA no haber disfrutado de un contrato de hasta seis meses en virtud de esta convocatoria (Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre) o de las convocatorias de Iniciativas Singulares de Empleo, aprobadas por Orden HAC/34/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo, y por Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el aspirante será excluido automáticamente el proceso selectivo.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo. (el/la aspirante)



**BASES PROCESO SELECTIVO
PROYECTOS INTERÉS SOCIAL
(operarios/C.E.E. SERCA)**

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref: SECRETARIA
arc/RRHH

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A SITUACION
LEGAL DE DESEMPLEO**

D./DÑA. _____, con DNI número _____, aspirante en el/los proceso/s selectivo/s convocado/s por el Ayuntamiento de Torrelavega para la provisión de distintos puestos de trabajo a contratar en los Proyectos de interés social años 2015/2016, DECLARA encontrarse en situación legal de desempleo inscrito como tal en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el aspirante será excluido automáticamente el proceso selectivo.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo. (el/la aspirante)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A NO PERCEPCIÓN DE PRESTACION POR DESEMPLEO

D./DÑA. _____, con DNI número _____, aspirante en el/los proceso/s selectivo/s convocado/s por el Centro Especial de Empleo SERCA para la provisión de distintos puestos de trabajo a contratar en los Proyectos de interés social años 2015/2016, DECLARA no ser beneficiario de una prestación por desempleo.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el aspirante será excluido automáticamente el proceso selectivo.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo. (el/la aspirante)